







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050CYR011-E128-  
 2022  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS  
 PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
 IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD  
 MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-015-2022

Licenciado Héctor Basulto Barocio, Notario Público Número 7 del Estado de Jalisco, se reforma el objeto social.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Ilda Minerva Mata Morales, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 74,768, de fecha 07 de marzo del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 del Estado de Jalisco, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en A) De forma preponderante elaborar, producir, procesar, fabricar, preparar, manufacturar, todo tipo de productos farmacéuticos, mezclas, preparaciones, insumos, materiales de curación y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica para uso humano. Así mismo, brindar el servicio especializado de terapia de hemodiálisis y de servicios de laboratorio. Participar de forma individual o conjunta en todo tipo de procedimientos de adquisición del sector público ya sea nacional o internacional.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número PHO-830421-C59. Asimismo, cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT número [REDACTED] y con número de proveedor 0000030178 ante "EL INSTITUTO".

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos operativos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 02 de septiembre del 2016.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.9. Señala como domicilio fiscal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Av. Paseo de la Reforma #180 piso 24, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México. Teléfono 55 2583-6844 Correo Electrónico: [imata@safe-mty.com.mx](mailto:imata@safe-mty.com.mx)

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a proporcionar el Servicio Médico Integral de Mezclas para el Hospital Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA), cuyas características y especificaciones

Elaboró: JAUF

3 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-EI28-  
 2022  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS  
 PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
 IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD  
 MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-015-2022

se describen en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, en el que se identifica la Partida, descripción, unidad de medida precio unitario, importes mínimo y máximo y listado de medicamentos a mezclar, el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$100,392.78 (Son: Cien mil trescientos noventa y dos pesos 78/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido de **\$250,981.95 (Son: Doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y un pesos 95/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, distribuido de la siguiente manera:

**DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD MÉDICA**

| UNIDAD       | IMPORTE MÍNIMO<br>(NO INCLUYE IVA) | IMPORTE MÁXIMO<br>(NO INCLUYE IVA) |
|--------------|------------------------------------|------------------------------------|
| HGR 1 MÉRIDA | \$ 15,001.22                       | \$ 37,503.05                       |
| UMAA         | \$ 85,391.56                       | \$ 213,478.9                       |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 100,392.78</b>               | <b>\$ 250,981.95</b>               |

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal De Contribuyentes IMS421231145, Domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. El Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) deberá indicar el servicio prestado, número de prestador de servicio, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), número de pedido-recepción del Sistema PREI Millenium, debiendo contar con **la firma de la recepción del servicio del director de la unidad** de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la **firma de autorización del administrador del contrato** y los requisitos con base a la normatividad de pago de las cuentas contables (anexo 2).

El Director y Administrador de las unidades médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) la Unidad de Información, Centro de Costos y Partida Presupuestal.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29- y 29 a del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debe emitirse en la versión 4.0. misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor, y adicionalmente deberán indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

Elaboró: JAUF

*[Handwritten signature and date]*  
 4 de 19

La verificación de la información contenida en este documento es responsabilidad del interesado. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. En caso de tener alguna duda o comentario, favor de comunicarse al teléfono 998 981 1000 ext. 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E128-  
 2022  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS  
 PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
 IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD  
 MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-015-2022

Previo a la entrega de dicha documentación, "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a prestador de servicio es de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de "EL PROVEEDOR" es la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://plspdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema Interbancario si la Cuenta Bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PRE-MILLENNIUM de "EL INSTITUTO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

**Personas Morales:**

Escrito libre de "EL PROVEEDOR" solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el Apoderado legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón social y número de "EL PROVEEDOR"
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta bancaria
- Clave bancaria estandarizada (CLABE)
- Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán  
 Dirección de Abastecimiento y Equipamiento

La validez jurídica de este documento depende de la autenticidad de la información que se proporciona y de la conformidad de la información con la realidad. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el sistema de información del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se hace responsable al usuario por la veracidad de la información que se proporciona y por la forma de su uso.

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS

La validez jurídica de este documento depende de la autenticidad de la información que se proporciona y de la conformidad de la información con la realidad. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el sistema de información del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se hace responsable al usuario por la veracidad de la información que se proporciona y por la forma de su uso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR0TI-EI28-  
 2022  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS  
 PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
 IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD  
 MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-015-2022

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo."

En el contrato se deberá indicar que "EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a prestador de servicios, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENNIUM.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, número 439 por Ex-Terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

Elaboró: JAUF

6 de 19

Dirección de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación digital de archivos en cualquier sistema de certificación electrónica, es un proceso que garantiza la integridad de la información y la autenticidad de los datos, así como la no repudiación de los hechos y/o actos que se realizan por medio de ella.

Este documento fue validado por el sistema de certificación electrónica del Estado de Yucatán, en el momento de su emisión, por lo que garantiza la integridad de la información y la autenticidad de los datos, así como la no repudiación de los hechos y/o actos que se realizan por medio de ella.

GOBIERNO DE YUCATÁN  
 GOBIERNO DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS  
 SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDAD





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR01I-EI28-  
2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS  
PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD  
MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-015-2022**

- El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único e identificación de la persona que recibe el mezclado, en el Hospital General Regional 1 "Lic. Ignacio García Téllez". En el caso de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) el sistema de información debe incluir los mismos con excepción del número de cama.

**Recepción de medicamentos para la preparación de las mezclas**

"EL INSTITUTO" por conducto de la Coordinación del Control del Abasto, coordinará el suministro de medicamentos a través de los almacenes regionales definidos en el **Anexo Número 6 (seis) Punto de recolección**, de manera semanal a "EL PROVEEDOR", los medicamentos oncológicos necesarios para realizar el Servicio Subrogado de Central de Mezclas.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el mezclado de los medicamentos oncológicos, en centrales de mezcla que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, garantizando la eficacia, seguridad y estabilidad de las mezclas, y las entregará en dosis exactas, estériles, estables, compatibles y libres de partículas extrañas, en los **PUNTOS DE ENTREGA** definidos **Anexo Número 6 (seis)**.

Los medicamentos que "EL INSTITUTO" proporcione a "EL PROVEEDOR" deberán conservarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", quien deberá garantizar la conservación de los mismos, así como contar con las autorizaciones, licencias sanitarias expedidas por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y las condiciones mínimas indispensables conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de la ocurrencia del robo, pérdida, daño o extravío de los medicamentos durante el traslado y resguardo en sus instalaciones. En caso de presentarse algún robo, pérdida, daño o extravío de cualquier naturaleza, deberá realizar la reposición de los mismos en un término no mayor de tres días hábiles, por lo que deberá contar con una póliza de seguro de cobertura amplia.

El consumo de medicamentos se contabilizará en cada central de mezclas de "EL PROVEEDOR", de forma semanal conforme a la unidad de medida establecida para cada uno de ellos.

"EL PROVEEDOR" deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los cinco días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

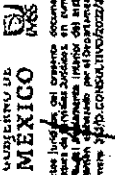
|   |
|---|
| Período atendido (Fechas)   |
| Ciudad donde se ubica la central de mezclas                       |
| Lote del Medicamento mezclado                                     |
| Clave del Medicamento mezclado                                    |
| Nombre del Medicamento mezclado                                   |
| Unidad de medida  |
| Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampollita o frasco              |
| Cantidad Solicitada (según la presentación)                       |
| Cantidad Entregada (según la presentación)                        |
| Cantidad Entregada equivalente a frascos o envases                |
| Cantidad en presentación de Mermas por lote                       |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |

Elaboró: JAUF

Oficina de Atención Ciudadana  
Departamento Consultivo

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad de la Secretaría de Salud. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta información. Queda permitida la impresión en su totalidad por destinatarios previamente autorizados.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad de la información y la integridad de los datos, se recomienda utilizar el código QR que se encuentra en la parte superior del documento. En caso de no contar con el código QR, se recomienda verificar la información en el sitio web de la Secretaría de Salud.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050CYR011-ET28-  
 2022  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS  
 PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
 IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD  
 MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-015-2022

Este reporte, se entregará a las siguientes áreas:

- a) A la Coordinación de Control del Abasto, específicamente a las personas que el titular o su superior jerárquico designe.
- b) Al responsable de cada uno de los almacenes a cargo de la entrega de los medicamentos oncológicos, conforme al apéndice **Puntos de recolección Anexo Número 6 (seis)**.
- c) A la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, según las personas que el Titular designe.
- d) Al Administrador del Contrato de manera oficial.

El personal que la Coordinación del Control del Abasto designe, será el responsable de llevar el control de las entradas y salidas de los medicamentos proporcionados a "EL PROVEEDOR", para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará a la Coordinación del Control del Abasto, vía correo electrónico, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

|  |
|--|
| Periodo atendido (Fechas)                                    |
| Unidad Médica  |
| Nombre del Medicamento mezclado                              |
| Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco         |
| Cantidad Solicitada (según la presentación)                  |
| Cantidad Entregada (según la presentación)                   |
| Número de Pedido correspondientes a cada cantidad solicitada |

Será responsabilidad del personal que la Coordinación de Control del Abasto designe notificar el uso incorrecto o no optimizado, de los frascos de medicamentos, al Administrador del contrato para el cálculo de la deductiva correspondiente.

En casos excepcionales en el que el suministro de los almacenes regionales no cubra los requerimientos necesarios para el mezclado de medicamentos oncológicos, y a solicitud del Administrador del Contrato o de la Coordinación de Control del Abasto, el suministro de medicamentos estará a cargo de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, para su uso específico en la unidad médica que sea indicada.

En este caso específico, el responsable del control de las entradas y salidas de los medicamentos oncológicos, será el jefe de abasto de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, según corresponda, a quienes "EL PROVEEDOR" deberá remitir de manera electrónica semanalmente, como máximo a los tres días naturales posteriores al finalizar cada semana, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls), el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

|  |
|--|
| Periodo atendido (Fechas)                            |
| Ciudad donde se ubica la central de mezclas          |
| Lote del Medicamento mezclado                        |
| Clave del Medicamento mezclado                       |
| Nombre del Medicamento mezclado                      |
| Unidad de medida                                     |
| Presentación (mcg, mg, g, ml) por ampolleta o frasco |

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal, Yucatán  
 Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Organismo Coordinador

La validación, revisión y firma de este documento, será responsabilidad del personal que la Coordinación de Control del Abasto designe, para este efecto el Administrador del Contrato o la persona que este designe, enviará a la Coordinación del Control del Abasto, vía correo electrónico, un reporte en hoja de cálculo de Excel (.xls) el cual deberá contener como mínimo las siguientes variables:

GOBIERNO DE MÉXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-EI28-  
2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS  
PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD  
MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-015-2022**

|   |
|---|
| Cantidad Solicitada (según la presentación)                       |
| Cantidad Entregada (según la presentación)                        |
| Número de Pedido o pedidos atendidos por cada lote de medicamento |
| Cantidad en unidad de medida de mermas por lote de medicamento    |

"EL INSTITUTO", deberá implementar las acciones correctivas necesarias para que los casos excepcionales en el que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad, proporcione directamente los medicamentos oncológicos a "EL PROVEEDOR" no representen una cantidad mayor al 10% del total de los insumos entregados en el periodo.

**Daño a los medicamentos proporcionados**

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños que se generen en el proceso y manipulación de los medicamentos durante la preparación de las mezclas estériles; en cuyo caso "EL PROVEEDOR" se obligará a efectuar la reposición del medicamento proporcionado por "EL INSTITUTO". En caso de que la suma mensual del medicamento desechado corresponda a una fracción de la presentación farmacéutica adquirida por "EL INSTITUTO", se considerará como una unidad completa.

La información de los medicamentos desechados deberá estar disponible en el sistema informático, conforme a lo señalado en el **Apéndice REQUERIMIENTOS TECNOLOGICOS**.

d)) Etiquetado de las mezclas

"EL PROVEEDOR" se obligará a cumplir con el etiquetado que permita la total identificación de las mezclas, incluyendo como mínimo los siguientes datos:

**1. Mezclas Oncológicas:**

- a) Tipo de mezcla al cual corresponde, identificada por una etiqueta de color único (el cual deberá ser el mismo utilizado en todas las unidades)
- b) Folio único de referencia de la mezcla.
- c) Nombre del paciente y fecha de nacimiento.
- d) Peso del paciente en kilogramos.
- e) Número de cama si está hospitalizado o la palabra "ambulatorio", cuando así corresponda.
- f) Número de expediente o afiliación según corresponda.
- g) Nombre del departamento o servicio solicitante.
- h) Nombre del químico responsable de la elaboración de la mezcla.
- i) Nombre de la compañía que prepara la mezcla.
- j) Indicaciones de uso y conservación.
- k) Fecha y hora de elaboración.
- l) Fecha y hora límite de administración.
- m) Nombre del médico que prescribió.
- n) Descripción del medicamento mezclado, dosis del medicamento y diluyente utilizado.

Todos los datos deberán estar impresos en la misma etiqueta, así como en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos por la NOM-072-SSA1-2012, etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un control de los remanentes de frascos multidosis, indicando la fecha de apertura y caducidad de los mismos, el cual deberá estar disponible para revisión de "EL INSTITUTO" en el momento que lo solicite el Administrador del contrato o la Coordinación de Control del Abasto.

Elaboró: JAUJ

10 de 19

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las políticas de privacidad de la Secretaría de Salud. No se permite la reproducción, distribución o uso no autorizado de esta información. En caso de violación, se aplicarán las sanciones correspondientes.







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050CYR011-EI28-  
2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS  
PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD  
MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-015-2022**

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables a "EL INSTITUTO", el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", siendo entre otros los siguientes supuestos:

- Que la mezcla se encuentre fuera de rango.
- Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 13 al 30 de abril de 2022.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia. "EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Número 8 (ocho)**.

Elaboró: JAUF

13 de 19









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GVR011-E128-  
2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS  
PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD  
MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-015-2022**

impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de "EL PROVEEDOR", con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho "EL INSTITUTO" con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, "EL INSTITUTO" podrá ejecutar la garantía que se establece en la Cláusula Décima Primera de este contrato.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo Número 1 (uno):** Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000016705-2022, con fecha de validación del 04 de marzo del 2022, autorizado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

**Anexo Número 2 (dos):** Partida, descripción, unidad de medida precio unitario, importes mínimo y máximo y listado de medicamentos a mezclar.

**Anexo Número 3 (tres):** Sistema informático.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa - Dependencia de la Unidad Ejecutora del Servicio Social - Dependencia Central

La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados. Toda violación de esta confidencialidad será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En consecuencia, se prohíbe la reproducción, el uso no autorizado y la divulgación de la información contenida en este documento a terceros. El uso no autorizado de esta información puede ser considerado como un delito de acceso no autorizado a datos de carácter personal y de violación de la privacidad de los datos de carácter personal.

**GOBIERNO DE MEXICO**  
**IMSS**  
Este documento es confidencial y no debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron destinados. Toda violación de esta confidencialidad será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En consecuencia, se prohíbe la reproducción, el uso no autorizado y la divulgación de la información contenida en este documento a terceros. El uso no autorizado de esta información puede ser considerado como un delito de acceso no autorizado a datos de carácter personal y de violación de la privacidad de los datos de carácter personal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E128-  
2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS  
PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD  
MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-015-2022**

**Anexo Número 4 (cuatro):** Censo nominal de pacientes atendidos.

**Anexo Número 5 (cinco):** Receta electrónica.

**Anexo Número 6 (seis):** Punto de recolección.

**Anexo Número 7 (siete):** Formato guía.

**Anexo Número 8 (ocho):** Formato de Fianza Garantía

**Anexo Número 9 (nueve):** Designación de Administrador de contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de cotización de la que deriva, así como al comunicado de resultado, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Cíviles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado como Administrador del Contrato, en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **27 de abril de 2022**.

Elaboró: JAUF

18 de 19

Xifras de Servicios Médicos  
 Documento Confidencial  
 La verificación jurídica se efectúa, en primer lugar, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación. En el presente caso, se verifica la existencia de un contrato de prestación de servicios médicos, el cual se encuentra sujeto a la aprobación de la Comisión de Abastecimiento y la designación de personal que depenecen de la misma.

La presente solicitud, en el contexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se encuentra sujeta a la aprobación de la Comisión de Abastecimiento y la designación de personal que depenecen de la misma.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYROT1-E128-  
2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS  
PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD  
MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO A-015-2022**


DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**"EL INSTITUTO"**

  
**DR. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL  
YUCATÁN Y APODERADA LEGAL**

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**"EL PROVEEDOR"**

  
**C. ILDA MINERVA MATA MORALES  
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA PRODUCTOS  
HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ÁREA CONTRATANTE**

  
**LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**ÁREA CONTRATANTE**

  
**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA  
TITULAR DE LA JEFATURA DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**ÁREA REQUIRENTE**

  
**DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE  
PRESTACIONES MÉDICAS**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADAS AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
**C.P. RENÉ FRANCISCO HERRERA PUGA,  
COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO  
ADMINISTRATIVO**

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato para el Servicio Médico Integral de Mezclas para el Hospital Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ejercicio 2022, celebrado el día 27 de abril de 2022, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., por un importe mínimo de \$100,392.78 (Son: Cien mil trescientos noventa y dos pesos 78/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido de \$250,981.95 (Son: Doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y un pesos 95/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Número 2 (dos) del presente contrato.

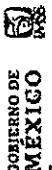
Elaboró: JAUF

19 de 19

Órgano de Operación Administrativa, Dependencia de Especialidad, Unidad de Servicios Médicos, Dependiente Centralizado

Las validaciones, firmas, sellos, etc. que se agregan a este documento, forman parte del mismo y son de responsabilidad de quien los agrega. No se responsabiliza por la pérdida o destrucción de los documentos que se agregan a este documento. No se responsabiliza por la pérdida o destrucción de los documentos que se agregan a este documento.

Las validaciones, firmas, sellos, etc. que se agregan a este documento, forman parte del mismo y son de responsabilidad de quien los agrega. No se responsabiliza por la pérdida o destrucción de los documentos que se agregan a este documento. No se responsabiliza por la pérdida o destrucción de los documentos que se agregan a este documento.



# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016705 - 2022

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán  
SEI Servicios Integrales  
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 04/03/2022

Fecha Validación: 04/03/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 291,882.00  
Cuenta 42062114 Partida presupuestaria 33901 Subcontratación de servicios con terceros

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |       |      |      |      |      |      |      |     |     |     |
|--|-----|-------|------|------|------|------|------|------|-----|-----|-----|
| ENE                                      | FEB | MAR   | ABR  | MAY  | JUN  | JUL  | AGO  | SEP  | OCT | NOV | DIC |
| 0.0                                      | 0.0 | 159.9 | 16.7 | 16.7 | 16.7 | 16.7 | 41.7 | 23.8 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI: \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS: \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 291,882.00  
DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

U.C. CARLOS GERARDI MEDINA ROCA  
Autorizó  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: 0003

No. SOLICITUD: 0000018705

FECHA SOLICITUD: 01/03/2022

| No. Línea      | Cuenta Contable | Centro de Costo | Unidad de Ejecución | Unidad de Información | Proyecto | Fecha de Presupuesto | Importe Original  |
|----------------|-----------------|-----------------|---------------------|-----------------------|----------|----------------------|-------------------|
| 1              | 42062114        | 200263          | 33                  | 330501                | N/A      | 01/03/2022           | 34,902.00         |
| 2              | 42062114        | 200263          | 33                  | 330501                | N/A      | 01/08/2022           | 0,877.00          |
| 3              | 42062114        | 200263          | 33                  | 330502                | N/A      | 01/03/2022           | 50,001.00         |
| 4              | 42062114        | 200263          | 33                  | 330502                | N/A      | 01/04/2022           | 16,667.00         |
| 5              | 42062114        | 200263          | 33                  | 330502                | N/A      | 01/02/2022           | 16,667.00         |
| 6              | 42062114        | 200263          | 33                  | 330502                | N/A      | 01/06/2022           | 16,667.00         |
| 7              | 42062114        | 200263          | 33                  | 330502                | N/A      | 01/07/2022           | 16,667.00         |
| 8              | 42062114        | 200263          | 33                  | 330502                | N/A      | 01/06/2022           | 16,667.00         |
| 9              | 42062114        | 200263          | 33                  | 330502                | N/A      | 01/03/2022           | 16,667.00         |
| 10             | 42062114        | 200263          | 33                  | 330801                | N/A      | 01/03/2022           | 75,000.00         |
| 11             | 42062114        | 200263          | 33                  | 330801                | N/A      | 01/08/2022           | 26,000.00         |
| <b>TOTALES</b> |                 |                 |                     |                       |          |                      | <b>281,682.00</b> |

|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>         ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>         DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN<br/>         JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>         COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL<br/>         ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E128-2022<br/>         SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA<br/>         EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO<br/>         GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE<br/>         ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)<br/>         EJERCICIO 2022</b><br><br><b>CONTRATO NÚMERO A-015-2022</b> |
|---|---|--|

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**

PROVEEDOR: **PRODUSTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**  
 R.F.C.: **PHO-830421-C59.**  
 No PROVEEDOR IMSS: **0000030178**  
 COMUNICADO DE RESULTADO: **13 DE ABRIL DE 2022**  
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: **27 DE ABRIL DE 2022**  
 VIGENCIA DEL CONTRATO: **13 AL 30 DE ABRIL DE 2022.**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN I.V.A. |
|---------|--|------------------|-------------------------------------|
| ÚNICA   | SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 (HGR 1) Y LA UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL COMUNICADO DE RESULTADO AL 30 DE ABRIL DE 2022. | MEZCLA           | <b>\$576.97</b>                     |

**NOTA ACLARATORIA:** Las cantidades establecidas en el Anexo Numero 2 relativo al requerimiento, son de carácter enunciativas, con la finalidad de que el prestador de servicio tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio, en virtud de que el contrato se celebrará por Monto.

**PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO:**

| PARTIDA | IMPORTE MÍNIMO ANUAL (INCLUYE IVA) | IMPORTE MÁXIMO ANUAL SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO (INCLUYE IVA) |
|---------|------------------------------------|--|
| UNICA   | \$ 116,455.62                      | \$ 291,139.06  |

**DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD MÉDICA**

| UNIDAD       | IMPORTE MÍNIMO (NO INCLUYE IVA) | IMPORTE MÁXIMO (NO INCLUYE IVA) |
|--------------|---------------------------------|---------------------------------|
| HGR 1 MÉRIDA | \$ 15,001.22                    | \$ 37,503.05                    |
| UMAA         | \$ 85,391.56                    | \$ 213,478.9                    |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 100,392.78</b>            | <b>\$ 250,981.95</b>            |

**IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.: \$100,392.78 (SON: CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.: \$250,981.95 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**LISTADO DE MEDICAMENTOS PARA LAS MEZCLAS**

| #PARTIDA | CLAVE        | DESCRIPCION   | PRESENTACION  | UNIDAD |
|----------|--------------|---|---|--------|
| 1        | 010-000-1707 | ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLINICO.                        | ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON UN ML   | MG     |
| 2        | 010-000-5468 | ACIDO ZOLEDRONICO CADA FRASCO AMPULA CON 5 ML CONTIENE ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO                          | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.  | MG     |
| 3        | 010-000-1767 | BLEOMICINA CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA.                              | ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.  | U      |
| 4        | 010-000-4431 | CARBOPLATINO CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG   | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.  | MG     |
| 5        | 010-000-1752 | CICLOFOSFAMIDA CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA.                          | ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.  | MG     |
| 6        | 010-000-3046 | CISPLATINO FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE DE CISPLATINO 10 MG  | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA   | MG     |
| 7        | 010-000-3003 | DACARBAZINA CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG   | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.  | MG     |
| 8        | 010-000-4429 | DACTINOMICINA CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: DACTINOMICINA 0.5 MCG  | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.  | MG     |
| 9        | 010-000-5437 | DOCETAXEL CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOXETACEL  | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 80 MG Y FRASCO AMPULA CON 6 ML DE DILUYENTE.  | MG     |
| 10       | 010-000-1766 | DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORUBICINA (2 MG/ML) | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (2 MG/ML).  | MG     |
| 11       | 010-000-1774 | EPIRUBICINA; Cada envase contiene; Clorhidrato de Epirubicina 50 mg   | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/ 25 ML).                             | MG     |
| 12       | 010-000-4230 | ETOPOSIDO CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG   | ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML   | MG     |
| 13       | 010-000-3012 | FLUOROURACILO CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG   | ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML   | MG     |
| 14       | 010-000-5438 | GEMCITABINA CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA  | ENVASE CON FRASCO AMPULA  | MG     |
| 15       | 010-000-4441 | GRANISETRON CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GRANISETRON EQUIVALENTE A 3 MG DE GRANISETRON.  | ENVASE CON 3 ML.  | MG     |
| 16       | 010-000-4432 | IFOSFAMIDA CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G  | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.  | MG     |
| 17       | 010-000-5444 | IRINOTECAN EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG+835                                       | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON   | MG     |
| 18       | 010-000-4433 | MESNA CADA AMPOLLETA CONTIENE: MESNA 400 MG   | ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 4 ML (100 MG/ML)  | MG     |
| 19       | 010-000-1760 | METOTREXATO CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO  | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.  | MG     |
| 20       | 010-000-3022 | MITOMICINA CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG   | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.  | MG     |
| 21       | 010-000-4233 | MITOXANTRONA CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A 20 MG DE MITOXANTRONA BASE  | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.  | MG     |
| 22       | 010-000-5428 | ONDANSETRON CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON                             | ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.  | MG     |
| 23       | 010-000-5459 | OXALIPLATINO CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG   | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.  | MG     |
| 24       | 010-000-5435 | PACLITAXEL CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG   | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VENOCISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MM. | MG     |
| 25       | 010-000-1770 | VINBLASTINA CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG   | ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.   | MG     |
| 26       | 010-000-1768 | VINCRISTINA CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG.   | ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.  | MG     |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-ET28-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA  
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO  
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE  
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA) EJERCICIO  
2022**

**CONTRATO NÚMERO A-015-2022**

### **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**

#### **SISTEMA INFORMÁTICO.**

1. El sistema deberá estar en su totalidad en idioma español.
2. El sistema de información debe ser instalado y puesto a punto e inicializado por el prestador de servicio, en tiempo y forma.
3. El equipo de cómputo será usado exclusivamente para la operación del sistema que instalará el prestador de servicio para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y por el personal debidamente capacitado, mismo que contará con claves de acceso al sistema. Quedando prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.
4. El prestador de servicio es responsable de proporcionar los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora y empleados en el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la Información.
5. Es responsabilidad del prestador de servicio toda la infraestructura de conectividad así como el software que utilice de acuerdo a su solución propuesta.
6. El prestador de servicio instalará el nodo para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos oncológicos, en las instalaciones del HGR 1 y UMAA, así como los servicios de suministro eléctrico, apegándose a los estándares institucionales.
7. El prestador de servicio otorgará la capacitación de la siguiente manera: un curso completo con la duración necesaria para el conocimiento de la operación y solución de los problemas más frecuentes en el uso del sistema, al personal que designe el director del HGR 1 y la UMAA, que estén constituido por responsables de área o turno y que representen a todas las jornadas laborales y otros dos cursos completos de capacitación general, para cada jornada laboral al personal directamente relacionado con la operación del sistema. En ambos casos se otorgarán las constancias respectivas, haciendo referencia a la clase de curso que recibió el trabajador. El primer tipo de curso no solo tendrá por objetivo la capacitación en el uso, sino también el entrenamiento para solucionar eventualidades y el desarrollo de personal que pueda entrenar a otros trabajadores. Uno de estos cursos podrá otorgarse nuevamente a petición escrita del director del HGR 1 y la UMAA.
8. El prestador de servicio debe contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de los Medicamentos Oncológicos Mezclados contratados, el cual entregará por escrito al director del HGR 1 y la UMAA al inicio de la vigencia del contrato, y el cual incluirá los siguientes puntos:
  - 8.1. Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "plan de contingencia"
  - 8.2. Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Debe haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día.
  - 8.3. Procedimiento para reporte de fallas
  - 8.4. Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.

8.5. El formato del documento, lo establecerá la empresa contratada pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; haciendo mención de las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal del HGR 1 y la UMAA o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.

8.6. Índice

9. Será responsabilidad del prestador de servicio el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, interfaces, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta
10. El prestador de servicio es el responsable de proporcionar un procedimiento para realizar el respaldo de la información en el sistema informático de acuerdo a procesos previamente configurados, garantizando la integridad de la información diaria, si el procedimiento implica cintas de respaldo este cambio de cintas podrá ser realizado por el personal del HGR 1 y la UMAA en caso de ser respaldos de la base de datos, copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales que necesiten mayor grado de ingeniería, deberán ser realizados por el prestador de servicio para garantizar la recuperación de la información en caso necesario.
11. Cuando el equipo proporcionado por el prestador de servicio sufra algún daño, es responsabilidad del prestador de servicio repararlo o reemplazarlo, en menos de 24 horas, garantizándose la entrega continua de medicamentos oncológicos, en el HGR 1 y la UMAA.
12. El personal del Instituto será el responsable de operar el sistema de información, conforme a lo establecido en la ley de responsabilidades administrativas, capítulo I, artículo 8 fracción III :

**"Todo servidor público deberá utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están efectos".**

13. El sistema de información debe tener:

13.1. Capacidad de búsquedas y procesamiento.

13.2. Generación de reportes

13.3. Garantizar disponibilidad de la información.

13.4. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.

13.5. Esquema de usuarios, perfiles y grupos para la administración del acceso y los privilegios en la aplicación.

13.6. Asignar por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede modificar, validar, consultar

13.7. Capacidad de configurar diferentes niveles de seguridad para los usuarios.

13.8. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:

13.9. clave de acceso → autenticación que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir la entrada. El sistema debe asignar un nombre único para cada usuario, y una contraseña, la cual podrá ser modificada únicamente por el usuario, en las instalaciones del HGR 1 y la UMAA (no así en consultas por intranet). Cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad y el adecuado uso de sus claves de acceso.

13.10. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.

13.11. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. Los cuales deberán ser configurables de acuerdo a las necesidades definidas por el jefe del servicio.

LOS PRIVILEGIOS SERÁN DEFINIDOS POR LOS DIRECTORES del HGR 1 y la UMAA INDICANDO CON X EL PRIVILEGIO POR PERSONA:

| PERFIL                                      | PRIVILEGIOS |           |                     |                            |
|---|-------------|-----------|---------------------|----------------------------|
|   | LECTURA     | ESCRITURA | EXTRACCIÓN DE DATOS | ADMINISTRACIÓN DE PERFILES |
| JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO             | x           | x         | x                   | x                          |
| MÉDICO DE BASE QUE SOLICITA LA MEZCLA       | x           | x         | x                   |                            |
| MÉDICO SUSTITUTO, QUE SOLICITA LA MEZCLA    | x           | x         |                     |                            |
| MÉDICO DE URGENCIAS, QUE SOLICITA LA MEZCLA | x           | x         |                     |                            |
| ENFERMERA                                   | x           | x         |                     |                            |

La clave de usuario y contraseña del administrador, se entregará a los directores del HGR 1 y la UMAA en sobre cerrado, lacrado y firmado por el representante del prestador de servicio en el momento en que el sistema entre a producción, mismo que será abierto solo en caso de contingencia o causa de fuerza mayor dando aviso a las autoridades del HGR 1 y la UMAA.

14. Por medio de la autenticación y de los mecanismos que la aplicación debe implementar, se deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
15. Es necesario implementar pistas de auditoría para las transacciones realizadas en la aplicación, en los movimientos que insertan, eliminan y actualizan información, por medio de las cuales se registre la actividad de los usuarios en el sistema. Dichas pistas deben contener información sobre: usuario que realiza la transacción, fecha y hora de realización. Así mismo, debe existir un historial de todas las transacciones realizadas a la base de datos, el cual debe contener: instrucción ejecutada, usuario que la realizó, la fecha y la hora de realización.
16. La base de datos debe ser auditable en cualquier momento por el instituto, a través de la persona designada por la coordinación delegacional de informática.
17. Respaldos y mantenimiento de la información
  - 17.1 El prestador de servicio es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo al volumen de la información que maneje.
  - 17.2 El prestador de servicio es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla de la base de datos.
18. Reportes
  - 18.1 El sistema debe contar con un módulo de reportes:
    - 18.1.1 Escritos y/o gráficos.
    - 18.1.2 Estadísticos sobre datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento del HGR 1 y la UMAA.
    - 18.1.3 Por medicamento
19. Soporte y ayuda en línea
  - 19.1 Ayuda sensible al contexto
  - 19.2 Sistema de ayuda en línea por icono y pantalla; y/o explicación textual de todos los iconos contenidos para facilitar la búsqueda (que al poner el apuntador sobre un campo aparezca toda la información de uso del campo).

19.3 Soporte técnico por parte del prestador de servicio del servicio a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono y/o fax).

19.4 El prestador de servicio del servicio debe entregar a los usuarios un procedimiento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.

19.5 La programación de la cita, para la aplicación de la mezcla de acuerdo con la fecha de cita con el médico. Así como la lista de los pacientes citados.

19.6 Consulta de agenda indicando el número de pacientes citados para cada día, días saturados, total de pacientes citados.

19.7 Capacidad de calendarizar las solicitudes de mezclas requeridas de pacientes hospitalizados para el mismo día, de acuerdo a las necesidades de los mismos.

19.8 Capacidad realizar modificaciones, anulaciones y confirmaciones de citas, con capacidad de realizar cambios en todos los datos, de acuerdo a los niveles de acceso y autorización.

19.9 Integración de avisos o alarmas en el proceso de ingreso de solicitudes que lista de indiquen la posibilidad de incongruencias por ejemplo, por edad, sexo, diagnóstico, mezcla, etcétera. Tal aviso o alarma permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada y será posible generar solicitudes y revisión de las mismas en estos casos.

#### 20 Módulo administrativo

20.1 Manejo de datos administrativos: costeo, estadísticas administrativas (de pacientes, de procedimientos de médicos, de servicios, por lo menos).

20.2 Valorización del trabajo desarrollado, por mezclas preparadas y costos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E128-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA  
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO  
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE  
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA) EJERCICIO  
2022

CONTRATO NÚMERO A-015-2022

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS

| CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL |        |        |                        | MES:              |              |
|-------------------------------------|--------|--------|------------------------|-------------------|--------------|
| N°                                  | NOMBRE | N.S.S. | HOSPITAL DE REFERENCIA | ESTUDIO REALIZADO | PRECIO + IVA |
| 1                                   |        |        |                        |                   |              |
| 2                                   |        |        |                        |                   |              |
| 3                                   |        |        |                        |                   |              |
| 4                                   |        |        |                        |                   |              |
| 5                                   |        |        |                        |                   |              |
| 6                                   |        |        |                        |                   |              |
| 7                                   |        |        |                        |                   |              |
| 8                                   |        |        |                        |                   |              |
| 9                                   |        |        |                        |                   |              |
| 10                                  |        |        |                        |                   |              |
| 11                                  |        |        |                        |                   |              |
| 12                                  |        |        |                        |                   |              |
| 13                                  |        |        |                        |                   |              |
| 14                                  |        |        |                        |                   |              |
| 15                                  |        |        |                        |                   |              |
| 16                                  |        |        |                        |                   |              |
| 17                                  |        |        |                        |                   |              |
| 18                                  |        |        |                        |                   |              |
| 19                                  |        |        |                        |                   |              |
| 20                                  |        |        |                        |                   |              |
| 21                                  |        |        |                        |                   |              |
| 22                                  |        |        |                        |                   |              |
| 23                                  |        |        |                        |                   |              |
| 24                                  |        |        |                        |                   |              |
| 25                                  |        |        |                        |                   |              |
| 26                                  |        |        |                        |                   |              |
| 27                                  |        |        |                        |                   |              |
| 28                                  |        |        |                        |                   |              |
| 29                                  |        |        |                        |                   |              |
| 30                                  |        |        |                        |                   |              |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR01I-EI28-2022  
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA  
 EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO  
 GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE  
 ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA) EJERCICIO  
 2022

CONTRATO NÚMERO A-015-2022

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

RECETA ELECTRÓNICA  
 (Ejemplo)

|                       |  |
|-----------------------|--|
| TIPO DE MEZCLA:       |  |
| FECHA DE TRANSMISIÓN: |  |
| HORA:                 |  |
| CLIENTE:              |  |

|               |  |
|---------------|--|
| MÓDULO:       |  |
| TRANSMITE:    |  |
| RECIBE:       |  |
| NO SOLICITUD: |  |

FECHAS DE ENTREGA: \_\_\_/\_\_\_/20\_\_\_ REGISTRO: \_\_\_ SERVICIO: \_\_\_  
 MEDICO: \_\_\_ PACIENTE: \_\_\_ CAMA: \_\_\_ PISO: \_\_\_  
 UBICACIÓN: \_\_\_

|  |            |           |
|--|------------|-----------|
| MEDICAMENTO                                  | NO MEZCLAS | NO PEDIDO |
| _____ TOTAL _____ VOLUMEN: _____ ML _____ MG |            |           |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| TIPO DE MEZCLA:       |  |
| FECHA DE TRANSMISIÓN: |  |
| HORA:                 |  |
| CLIENTE:              |  |

|               |  |
|---------------|--|
| MÓDULO:       |  |
| TRANSMITE:    |  |
| RECIBE:       |  |
| NO SOLICITUD: |  |

FECHAS DE ENTREGA: \_\_\_/\_\_\_/20\_\_\_ REGISTRO: \_\_\_\_\_ SERVICIO: \_\_\_\_\_  
 MEDICO: \_\_\_\_\_  
 PACIENTE: \_\_\_\_\_ CAMA: \_\_\_ PISO: \_\_\_ UBICACIÓN: \_\_\_\_\_


|                            |            |           |
|----------------------------|------------|-----------|
| MEDICAMENTO                | NO MEZCLAS | NO PEDIDO |
| _____ MG EN _____ ML _____ |            |           |
| _____ MG EN _____ ML _____ |            |           |

|            |  |
|------------|--|
| PACIENTES: |  |
| NO BOLOS:  |  |

- |  |  |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>TIPO DE MEZCLA SOLICITADA. FILTRO:</li> <li>'TIPO MEZCLA'. FECHA DE ENVÍO DE SOLICITUD A _____ FILTRO: FECHA TRANSMISIÓN.</li> <li>HORA DE ENVÍO DE SOLICITUD.</li> <li>CLIENTE QUE ENVÍA LA</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>NOMBRE DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX).</li> <li>NO. DE CAMA ASIGNADA AL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).</li> <li>NO. DE PISO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S)</li> </ol> |
|--|--|

|  |   |
|--|---|
| <p>SOLICITUD. FILTRO: 'CÓDIGO CLIENTE'.</p> <p>5. MÓDULO DESDE EL CUAL SE ENVÍA LA SOLICITUD.</p> <p>6. USUARIO QUE ENVÍA LA SOLICITUD.</p> <p>7. USUARIO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD.</p> <p>8. NO. DE SOLICITUD ASIGNADA AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA.</p> <p>9. FECHA PROGRAMADA POR EL CLIENTE PARA LA ENTREGA DE LA(S) MEZCLA(S) SOLICITADAS.</p> <p>10. NO. DE REGISTRO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX)</p> <p>11. SERVICIO DEL CLIENTE AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). FILTRO: CÓDIGO SERVICIO.</p> <p>12. MÉDICO QUE PRESCRIBE LA RECETA SOLICITADA.</p> | <p>MEZCLA(S).</p> <p>16. TUBICACIÓN DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX, NO OBLIGATORIO) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S).</p> <p>17. MEDICAMENTO: ES LA DESCRIPCIÓN DE LA(S) MEZCLA SOLICITADA PARA EL PX. NPT: ES NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL, VOLUMEN ES EL VOLUMEN TOTAL DE LA NUTRICIÓN SIN OVERFILL. ONCOLÓGICOS Y ANTIMICROBIANOS ES: GENÉRICO Y DOSIS C/UNIDAD EN VOLUMEN C/UNIDAD Y DILUENTE DE LA MEZCLA.</p> <p>18. ES EL NO. DE BOLOS SOLICITADOS DE CADA MEDICAMENTO PARA EL PX.</p> <p>19. NO. PEDIDO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA PARA CADA REGISTRO DE MEDICAMENTO.</p> <p>20. TOTAL DE PACIENTES INVOLUCRADOS EN EL REPORTE.</p> <p>21. TOTAL DE BOLOS DEL REPORTE.</p> |
|--|---|

REPORTE PARA CLIENTES: SI.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>         ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>         DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN<br/>         JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>         COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL<br/>         ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-ET28-2022<br/>         SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA<br/>         EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO<br/>         GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE<br/>         ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA) EJERCICIO<br/>         2022</p> <p>CONTRATO NÚMERO A-015-2022</p> |
|---|---|---|

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PUNTO DE RECOLECCIÓN

| ALMACÉN   | DOMICILIO  |
|---|--|
| <p>Órgano de Operación Administrativa<br/>           Desconcentrado Yucatán</p> | <p>Calle 44, Número 999 entre calles 127 y 127b,<br/>           Colonia Serapio Rendón, CP. 97285. Mérida,<br/>           Yucatán.</p> |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050CYR011-E128-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA  
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO  
GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA DE  
ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA) EJERCICIO  
2022

CONTRATO NÚMERO A-015-2022

**ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)**

EJEMPLO FORMATO GUÍA

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA

DOMICILIO Y TELÉFONOS

NOMBRE DEL PACIENTE: \_\_\_\_\_

HOSPITAL: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE REFERENCIA: \_\_\_\_\_

**1. COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA:**

| INSUMO | PRESENTACIÓN | LOTE | CANTIDAD REQUERIDA |
|--------|--------------|------|--------------------|
|        |              |      |                    |
|        |              |      |                    |
|        |              |      |                    |
|        |              |      |                    |
|        |              |      |                    |
|        |              |      |                    |
|        |              |      |                    |

NOMBRE DE QUIEN ELABORA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_  
VALIDO\*\* \_\_\_\_\_

\*\* NOMBRE DE LA ENFERMERA Y FIRMA QUE VALIDA LA PREESCRIPCIÓN AL MOMENTO DE APLICARLO AL PACIENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E12B-2022  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE MEZCLAS PARA  
EL HOSPITAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC.  
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y LA UNIDAD MÉDICA  
DE ATENCIÓN AMBULATORIA (UMAA)  
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO A-015-2022

### ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

#### FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)**.....

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

MARIAM - INTEGRAR AL EXD. 30 MARZO 22 y



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-288/JSPM-340/2022

Mérida, Yucatán, a 28 de marzo de 2022

C.P. René Fco. Herrera Puga Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente al Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán para el período del día natural siguiente de la notificación del fallo hasta el 30 de abril de 2022.

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, FIRMA DE ACEPTACION DEL ENCARGO. Row 1: C.P. René Fco. Herrera Puga, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo, [Signature]

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente

Dr. Alonso J. Sansores Río Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Form with checkboxes for COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE ADQUISICIONES, OFICINA DE CONTRATOS, ARCHIVAR.

INSTRUCCIONES:

Form with checkboxes for YUCATÁN, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE ADQUISICIONES, OFICINA DE CONTRATOS, ARCHIVAR.

INSTRUCCIONES:

Con copia.-

- Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Yucatán.
-Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
-Expediente de Requerimientos 2022.
-Minutario.

INSTITUTO AGUAFIZO AJSP... COORD. DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RECEBIDO 29 MAR 2022

RECEBIDO 28 MAR 2022

